



# *Resolución de Gerencia General*

## **052-2023-AM/GG**

### **AUTORIZACION PARA EL PAGO DE MAYORES METRADOS N° 03**

**OBRA: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS MICROCUENCAS CARIDAD Y TACSACOCHA Y QUEBRADA CARANACUNCA AFECTADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA EX UNIDAD MINERA CARIDAD, EN EL DISTRITO CARAMPOMA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA”**

Lima, 7 de setiembre del 2023

#### **VISTOS:**

Las Cartas N° 066-2023-CSC y N° 077-2023-CSC de la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR CARIDAD, el Informe N° 051-2023-EEGO-AASQ del Administrador de Contrato, el Memorando N° 349-2023-GO de la Gerencia de Operaciones, el Memorando N° 276-2023-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 075-2023-GL de la Gerencia Legal, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Contrato GL-C-048-2021, Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO S&T (en adelante el Contratista), la ejecución de la obra: “*Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las microcuencas Caridad y Tacsacocha y Quebrada Caranacunca afectadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera Caridad, en el distrito Carampoma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima*”, bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante diversas anotaciones en el Cuaderno de Obra Digital (COD), el Contratista solicitó a la Supervisión de Obra la ejecución de los siguientes mayores metrados:

- a) Asiento N° 257 del Contratista, de fecha 12.08.2022, el cual fue respondido y aceptado por la Supervisión de Obra mediante asiento N° 260 de fecha 13.08.2022.
- b) Asiento N° 306 del Contratista, del 03.09.2022 respondido por la Supervisión de Obra mediante Asiento N° 312 del 07.09.2022.



Devolvemos vida al planeta

- c) Asiento N° 358 del Contratista de fecha 01.10.2022, el cual fue respondido mediante Asiento N° 364 de la Supervisión de Obra del 05.10.2022.
- d) Asiento N° 365 del Contratista del 06.10.2022, respondido mediante Asiento N° 369 de la Supervisión de Obra del 08.10.2022.
- e) Asiento N° 461 y 488 del Contratista de fecha 29.11.2022 y 16.12.2022 respectivamente, respondidos mediante asiento N° Asiento N° 493 de la Supervisión de Obra del 17.12.2022.
- f) Asiento N° 542 del Contratista del 05.05.2023, el cual ha sido respondido mediante el asiento 542 del Residente de Obra de fecha 05.05.2023.
- g) Asiento N° 545 del Contratista del 06.05.2023, respondido mediante Asiento N° 547 de la Supervisión de Obra del 08.05.2023.
- h) Asiento N° 549 del Contratista, de fecha 12.05.2023, respondido mediante Asiento N° 561 de la Supervisión de Obra, del 16.05.2023.
- i) Asiento N° 572 del Contratista, del 23.05.2023 y su respuesta, efectuada mediante Asiento N° 579 de la Supervisión de Obra, del 27.05.2023.
- j) Asiento N° 581 del Contratista, fecha 30.05.2023, respondido mediante Asiento N° 583 de la Supervisión de Obra del 01.06.2023.

Que, mediante Carta N° 066-2023-CSC de fecha 21.07.2023 la Supervisión de Obra comunicó a la Entidad la autorización para que se ejecuten los mayores metrados, conforme a lo registrado en los asientos N° 260, N° 579, N° 547, N° 583, N° 544, N° 561, N° 312, N° 364, N° 369, N° 493; previamente comunicado por el Contratista mediante asientos N° 257, N° 572, N° 545, N° 581, N° 542, N° 549, N° 306, N° 358, N° 365, N° 461, y N° 488;

Que, la Supervisión de Obra mediante Carta N° 077-2023-CSC de fecha 05.08.2023, remitió su Informe de la valorización por los Mayores Metrados N° 03, señalando que se ha verificado en campo la correcta ejecución de los mayores metrados de los trabajos de rehabilitación de vía vehicular principal, apertura de escalera, Bocamina ID14419, ID14424, ID14425 y Desmonte de Mina ID9978, presentado por el contratista CONSORCIO S&T mediante Carta N° 072-2023-CSYT/RSO-MEAP DEL 01.08.2023; en ese sentido, la Supervisión de Obra concluyó su Informe señalando que se otorga la conformidad a los mayores metrados que fueron autorizados en las partidas señaladas en el Informe, y recomienda se autorice el pago de S/ 1'818,571.35 soles incluido el reajuste e I.G.V., con un factor de incidencia del 1.24% del monto del contrato original, y un porcentaje acumulado del 2.80% del monto del contrato original, que no supera el límite establecido en el numeral 206.7º del artículo 206º del Reglamento;



Devolvemos vida al planeta

Que, mediante Memorando N° 349-2023-GO de fecha 29.08.2023, el Gerente de Operaciones solicitó que se autorice el pago de la valorización por Mayores Metrados N° 03, por el monto de S/ 1'818,571.35 soles incluido el reajuste e I.G.V., cuya incidencia directa es del 1.24% y un porcentaje acumulado del 2.80% del monto del contrato original; sustentando su pedido en el Informe N° 051-2023-EEGO-AASQ del Administrador de Contrato;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 051-2023-EEGO-AASQ de fecha 20.08.2023, en concordancia con la opinión de la Supervisión de Obra, recomendó que se autorice el pago de la valorización por Mayores Metrados N° 03, por el monto de S/ 1'818,571.35 soles incluido el reajuste y el I.G.V., cuyo factor de incidencia equivale al 1.24% del monto del contrato original y un porcentaje acumulado del 2.80% del monto del contrato original, menor al límite establecido en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 276-2023-GAF de fecha 24.08.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por S/ 1'818,571.35 soles incluido reajuste e IGV, para el pago de la valorización de los Mayores Metrados N° 03 ejecutado en la obra del Proyecto Caridad – Contrato GL-C-048-2021;

Que, mediante Informe Legal N° 075-2023-GL de fecha 07.09.2023, el Gerente Legal (e) señaló que de la revisión de los Informes emitidos por la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato, se constató en el cuaderno de obra digital las anotaciones del Contratista y la Supervisión de Obra solicitando y autorizando la ejecución de los mayores metrados, asimismo la Supervisión de Obra verificó en campo la correcta ejecución de estos mayores metrados; en ese contexto, la solicitud para que se le autorice el pago de los Mayores Metrados N° 03 cumple con los presupuestos establecidos en el numeral 205.11° del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Además, señala que cuando en los contratos de obra a precios unitarios se requiera la ejecución de mayores metrados, el contratista mediante anotación en el cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados, y el supervisor autoriza su ejecución siempre que estos no superen el límite establecido en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento, considerando el monto acumulado de mayores metrados y de adicionales de obra menos sus deductivos vinculantes. El monto para pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, señalado en el numeral 34.5° del artículo 34° del TUO de la Ley;

En esa línea normativa, la Opinión N° 042-2021/DTN del OSCE del 19.04.2021, con relación al pago de los mayores metrados ejecutados, señala que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de mayores metrados cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente



Devolvemos vida al planeta

ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente;

En tal virtud, el Gerente Legal (e) recomendó al Gerente General que autorice el pago de la valorización por los Mayores Metrados N° 03 por el monto de S/ 1'818,571.35 soles incluido reajuste e IGV, con un factor de incidencia del 1.24% y un acumulado del 2.80% del monto del contrato original, menor al límite establecido en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento, que resultan necesarios para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1, del artículo 8° del TUO de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, en atención a la solicitud formulada por el Gerente de Operaciones y, estando a los informes emitidos por la Supervisión de Obra, Administrador de Contrato y el Gerente Legal (e), y a la disponibilidad presupuestal expresada por el Gerente de Administración y Finanzas (e), corresponde al Gerente General emitir la correspondiente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal (e) y Gerente de Administración y Finanzas (e);

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **AUTORIZAR** el pago de la valorización por la ejecución de los Mayores Metrados N° 03, solicitado por el contratista CONSORCIO S&T, por el monto de S/ 1'818,571.35 soles incluido reajuste e IGV que equivale al 1.24% del monto del contrato original, con un porcentaje acumulado del 2.80% del monto del contrato original, atendiendo a los fundamentos contenidos en los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Disponer que el Administrador de Contrato notifique con la presente resolución al Contratista CONSORCIO S&T, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.



Devolvemos vida al planeta

Regístrese y Comuníquese

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Antonio Montenegro Criado  
Gerente General**